

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03****Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

Número de expediente: 45 03 95 00042405.

Nombre/razón social: Maderas Villacañas, S.A.

Número de documento: 45 03 603 09 007409062.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Madridejos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Maderas Villacañas, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de junio de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el 15 de septiembre de 2009, a las 10,30 horas, en la calle Salvador, número 25, de Madridejos y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 14 de septiembre de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madrid, 11 de agosto de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Maderas Villacañas, S.A.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nombre finca: Cerro Mol. F-26.684. Provincia: Toledo. Localidad: Villacañas. Término: Villacañas. Cultivo: Parcela. Cabida: 12,0006 hectáreas. Linde Norte: Camino vecinal. Linde Este: Cesáreo Fernández. Linde Sur: Camino de La Puebla. Linde Oeste: Francisco Martínez López Prisuelos.

Datos registro:

Tomo 812. Libro 166. Folio 157. Finca 26.684.

Importe de tasación: 5.043.758,94 euros.

Tipo de subasta: 5.043.758,94 euros.

Descripción ampliada:

Parcela de terreno por la carretera a Quintanar de la Orden, mano izquierda, por el carril del cerro de San Blas, al sitio Cerro de los Molinos, o Molino del Gallo, de caber 12 hectéreas, 66 áreas y 45 centiáreas. Linda al Norte, camino vecinal; Sur, camino de La Puebla y carretera a Quintanar de la Orden; Este, herederos de Cesaréo Fernández y Poniente, camino límite de las Eras y Francisco Martínez López Prisuelos. Sobre esta finca existe, conjunto de naves, dentro del perímetro de la finca en carretera de Quintanar de la Orden, mano izquierda, compuesta por cinco cuerpos o grupos de naves desglosados en la forma siguiente:

1.- Nave industrial, destinada a reserva, con una superficie construida de 763,56 metros cuadrados, de forma rectangular, linda por todos los aires con el solar sobre el que está construida.

2.- Nave industrial y porche, destinada a nave de fabricación, corte y reserva con una superficie total construida de 4.767,40 metros cuadrados en total, lindando por todos los aires con el solar donde está construida, excepto al Oeste o izquierda que linda con camino límite de las Eras.

3.- Nave industrial parte de estructura metálica, para fabricación general, armado u preparación de hoja, con una superficie de 5.168,96 metros cuadrados en total; lindando por todos sus aires con el solar donde está construida

4.- Nave de productos terminados, con una superficie de 763,56 metros cuadrados, linda, por todos sus aires con solar sin edificar.

5.- Nave destinada a oficinas, con una supeficie de 160 metros cuadrados aproximadamente, linda por los cuatro puntos con resto de solar sin edificar.

6.- Caseta para transformación de corriente, con una superficie de 30 metros cuadrados, linda por todos los aires con resto de solar sin edificar, excepto al Oeste, que linda con camino límite de las Eras y Francisco Martínez López Prisuelos.

Madrid, 11 de agosto de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

N.º I.-9037